

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>769.040.570</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.934.420</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>62.934.420</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		4.400.766
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.391.901
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		18.326.242
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		23.479.862
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		300.000
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.01)-Comité de Financiamiento y Derecho Educativo		461.700
	033	Crédito BID - Programa Indígena		6.500.000
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.295.612
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.333.800
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		444.537
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>312.909.409</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.175.208</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>141.104</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.034.104</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.899.908</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.924.100</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.975.808</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.838.664</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>6.447.790</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>390.874</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>291.703.964</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>291.703.964</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>80.578.997</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>80.578.997</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>769.040.570</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>25.803.380</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>11.767.754</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>184.908.377</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>62.286.075</b>
	003	Becas		1.285.419
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06, 07	4.214.165
	018	Programa Formación para la Competitividad	06, 07	4.000.000

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	2.624.120
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		34.607
	090	Programas de Fomento	05, 06	2.858.622
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	4.400.766
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	3.217.415
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	372.704
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	651.509
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	11	16.943
	117	Compensación Intereses Créditos	12	4.822.106
	118	Emprendimiento	06, 07, 13	28.652.622
	121	Transferencia Tecnológica	31	2.557.433
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.313.967
	123	Industrias Creativas	05	1.263.677
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>42.406.752</b>
	001	SERCOTEC		38.574.998
	009	Comité INNOVA CHILE		2.067.343
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	14	100.021
	014	Subsecretaría de Minería	15	300.126
	015	Ciencia y Tecnología - CORFO Prog. 05		1.364.264
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>78.304.450</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	14	59.771.533
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	16	6.391.901
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	17	631.133
	397	Comité Sistema de Empresas	18	1.815.965
	400	Comité Solar e Innovación Energética	19	720.293
	403	Comité de Innovación en el Sector Público	20	1.419.189
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	21	1.306.098
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	21, 22	1.955.556
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	21	1.355.346
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educativo	23	461.700
	411	Comité de Industrias Inteligentes	06, 24	876.309
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 25	1.599.427
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.898.100</b>
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.898.100
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>13.000</b>
	001	Organismos Internacionales		13.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>36.634.762</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>14.411.459</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>22.223.303</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.129.249</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>62.686</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>44.343</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>49.549</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	26	<b>972.671</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>392.692.810</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	27	<b>284.080.858</b>
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>108.611.952</b>
	004	METRO S.A.		108.611.952
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.315.494</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.315.494</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>108.595.634</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>108.595.634</b>
	001	Estudios Postgrado		2.534.765
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	28	60.021.916
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	29	46.038.953
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.217.272</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.191.272</b>
	004	Fundación Chile	30	2.191.272
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.026.000</b>
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.026.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.975.808</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>2.793.131</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>182.677</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 a) Dotación máxima de personal 696  
 (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Solar e Innovación Energética, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Financiamiento y Derecho Educativo, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Industrias Inteligentes y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos).  
 El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	31.819
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	206.686
- En el Exterior, en Miles de \$	66.515
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	25
- Miles de \$	601.088

Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	47.130

f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- N° de Personas	56
- Miles de \$	1.757.190
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	278.753
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- N° de Personas	10
- Miles de \$	423.734
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	266.449
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	64.638

04 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	162.965
b) Incluye hasta \$ 1.314.455 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- Miles de \$	424.201
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- Miles de \$	200.661
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	11.592
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- Miles de \$	275.719
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	46.369
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- Miles de \$	204.310
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	11.592

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$729.394 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$185.367 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrán contratar a honorarios hasta 10 evaluadores o expertos extranjeros o nacionales para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.

06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.

Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 5.927.084 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.

09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 589.294 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 207.757 miles para bienes y servicios de consumo.

Antes del 30 de junio de 2020, CORFO deberá informar a la Comisión

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.

- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.

- 11 Con cargo a estos recursos CORFO pagará las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias acordadas en conformidad con los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo en las que participa.

- 12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.

Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$189.191 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- máxima autorizada para CORFO, y hasta \$352.384 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.
- 13 Incluye hasta \$ 318.235 miles para Gastos en Personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 14 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 657.293 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 580.169 miles.  
Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 15 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 453.115 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 256.752 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 18 Incluye: \$ 1.342.247 miles para Gastos en Personal, y hasta 25 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 415.536 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 36.620 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 21.562 miles para adquisición de activos no financieros.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$519.020 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$191.793 miles para Bienes y Servicios de Consumo, hasta \$ 8.454 miles para el pago de membresías a organismos internacionales y \$ 1.026 miles para adquisición de activos no financieros.
- 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$917.932 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$400.573 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.684 miles para adquisición de activos no financieros.  
Se podrá contratar consultores externos, por un máximo de 6 meses, para la

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

realización de estudios y productos específicos relacionados con el objeto del comité, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecida.

Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 21 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.
- Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las norma de contratación pública que resulten aplicables.
- 22 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2020, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
- 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$340.457 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$75.750 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.506 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 38.987 miles para adquisición de activos no financieros.
- 24 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$496.257 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 121.530 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 25 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$398.673 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 102.190 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 1.098.564 miles para Transferencias.
- Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 26 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 27 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas,



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas"(COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.

28 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

29 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N°20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.

No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

30 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.

Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

31 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.